

02 ABR. 2012

SUB. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FAJA  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGIÓN.**

**MAT.:** AUTORIZACION DE USO DE FAJA FISCAL PARA PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE 2 REFUGIOS PEATONALES EN RUTA E - 253, COMUNA DE LA LIGUA Y PROVINCIA DE PETORCA."

**VALPARAISO, 29 MAR 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602, de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

**Res DV Ex. N° 914 del 16-02-2012**

**CONSIDERANDO:**

Oficio N° 506 de fecha 02.12.2011 y oficio N° 132 de fecha 07.03.12 del Alcalde I. Municipalidad de La Ligua.

Ord. N° 191 de fecha 29.11.11 y Ord N° 193 de fecha 15.12.11 del Jefe Provincial de Petorca.

Ord. N° 704 de fecha 21.12.11, Ord N° 21 de fecha 10.01.12 y Ord. N° 174 de fecha 14.03.12 del Jefe de Sub-departamento de Administración de Faja.

Copia Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y la Municipalidad de La Ligua de fecha 31.01.12.

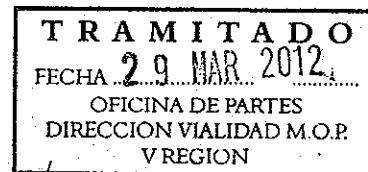
Proyecto de Construcción de Refugios Peatonales en la Ruta E-253, Longotoma - Artificio, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Ligua.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

**RESUELVO (EXENTO)**

**0525**

N° \_\_\_\_\_



1.- **Autorizase** el uso de la faja vial del camino público Ruta E - 253, Longotoma - Artificio, entre los Dm 1.050,0 al Dm 2.350,0 por el proyecto denominado "Construcción de 2 Refugios Peatonales en Ruta E-253, Comuna de La Ligua, Provincia de Petorca", presentado por la I. Municipalidad de La Ligua, y preparado por la Secretaría Comunal de Planificación, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DETALLE DE LAS OBRAS:

Con el objeto de otorgar resguardo a los usuarios mientras se espera locomoción colectiva y reducir los posibles riesgos, se propone construir de dos refugios peatonales de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, a saber:

##### RUTA E - 253:

**Dm 1.050,0 al Dm 1.105,** lado izquierdo de la Ruta en estructura de Albañilería Reforzada y Techumbre de tejas chilenas, de acuerdo a lamina tipo del Volumen 4 del Manual de Carreteras.

**Dm 2.250,0 al Dm 2.300,0,** lado izquierdo de la Ruta en estructura de Albañilería reforzada y Techumbre de tejas chilenas, de acuerdo a lamina tipo del Volumen 4 del Manual de Carreteras.

2.- Las obras deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de **seis (06) meses** corridos contados a partir de la fecha de la presente resolución, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización.

**En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- En lo referente a los trabajos en el camino indicado en el punto primero, las obras deberán ejecutarse conforme a lo indicado en los Volumen 4 y 5 del Manual de Carreteras de versión diciembre de 2010.

4.- Las instalaciones deben efectuarse donde minimicen interferencias con el camino existente, las ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación del camino y la seguridad del tránsito. En ningún caso se aceptará que las instalaciones se ubiquen en las bermas, fosos o cunetas del camino y otras obras existentes.

5.- Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente de la excavación u otros materiales se acopien al borde de la calzada pavimentada ni de las bermas, manteniendo en todo momento el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía.

6.- El no cumplimiento de la condición anterior, faculta al Inspector Fiscal de Vialidad para hacer la denuncia a Carabineros, de acuerdo al Art. 165 N° 7 y N° 8 de la Ley de Tránsito y paralizar las obras hasta que se despeje la calzada y berma, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

7.- Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las excavaciones debe hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (densidad relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de diciembre de 2010.

8.- En aquellos casos de excepción, en los cuales existan dificultades físicas que impidan compatibilizar las exigencias técnicas del proyecto y lo estipulado en los puntos 4 y 5 anteriormente señalados, las instalaciones tendrán que efectuarse conforme lo determine el Inspector Fiscal de Vialidad.

9.- La I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, se hace responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito N° 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las instalaciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones del I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, será de responsabilidad de ésta última, quién deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

10.- La responsabilidad de la I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y sus posibles consecuencias, tales como mantención del tránsito, señalización, etc. también será de cargo de la I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

11.- El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en la faja vial, será el Jefe Provincial de Vialidad Petorca, **con quién deberá el I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento más el comprobante de entrega de las boletas de garantía, deberá ser presentado al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.**

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por el Jefe Provincial de Vialidad Petorca.

Antes del comienzo de los trabajos, deberán reunirse el Inspector Fiscal de Vialidad y el Inspector representante del I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, para establecer los procedimientos de control de las obras.

La I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, ejecutará las referidas instalaciones en la faja del camino en las condiciones que se indican en el presente documento.

La I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

La I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, no podrá entregar a terceros el uso u ocupación de las instalaciones autorizadas por VIALIDAD en este acto, sin la expresa aprobación de este Servicio Público.

12.- **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento al Artículo 36 del D.F.L. Nº 850/97, La I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, **deberá hacer entrega de dos boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad V Región** que resguarde y garantice la correcta ejecución de las obras y que también garantice la correcta señalización de faenas en el camino, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes.

- **Por correcta ejecución de las obras:**  
100 UF, plazo 12 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**  
25 UF, plazo 7 meses.

13.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de **mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino** individualizado en el Nº 1 de este instrumento.

Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario **retirar, readecuar o trasladar la instalación de la ubicación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será ejecutado por cuenta exclusiva del I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad.

14.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieron que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente al I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, respecto de esta situación.

Ante daños que sufran las instalaciones de la I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad, la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, el I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las instalaciones del I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

Además, VIALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

15.- Si la instalación quedara en desuso por cualquier circunstancia, el I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, deberá comunicar esta situación a VIALIDAD, indicando su decisión sobre estas instalaciones.

16.- **El incumplimiento por parte de I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, de lo estipulado en los Art. Nº 11 y 12 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.**

17.- La presente autorización no libera a la I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del Art. 41 del D.F.L. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.

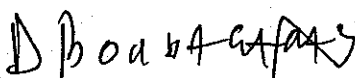
18.- El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

19.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las instalaciones en el camino aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) U.T.M. por cada día de atraso sobre el plazo señalado. Esta multa será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto N° 11 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata en el punto 12 precedente.

20.- La I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad. Además deberá hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los CD's, se solicitará al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
DOMINGO BORDAGARAY BORQUEZ  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
M.O.P. Dirección de Vialidad  
Región de Valparaíso

  
JAT/FAR/MPG/mfg

#### DISTRIBUCION:

Alcalde Sr. Rodrigo Sanchez Villalobos - Ortiz de Rozas N° 839 - La Ligua.  
Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Petorca.  
Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región  
Archivo: 5316862-5329406-5336655-5387271-5433908-5580138-5597939  
Aut.Proy Refugios Peatonales Ruta E-253 I Mun La Ligua)

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso | Chile  
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366

Dirección de Vialidad  
Proceso N° 5643165